Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:08:42-0500

resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella le hice en presencia de los testigos señores Silvio Rojas Flores y Andres Gaspar Ayala, con libretas electorales numero cuatro millones seiscientos noventisiete mil doscientos uno y cuatro millones seiscientos noventisiete mil seiscientos cincuentiseis y con libreta militar numero setecientos mueve mil ciento treintiuno A. y cuatro millones novecientos sesentitres mil ciento cuarentiocho respectivamente, a quienes conozco de todo lo que doy fe.

Mauro Felipe

Josefina Bocanegra Mejia

Francisco Silvio Rojas

Chacaltana Peña

Numero seiscientos setentisiete.
Compra-Venta.
Josefina Bocanegra Mejia
Francisco Silvio Rojas.

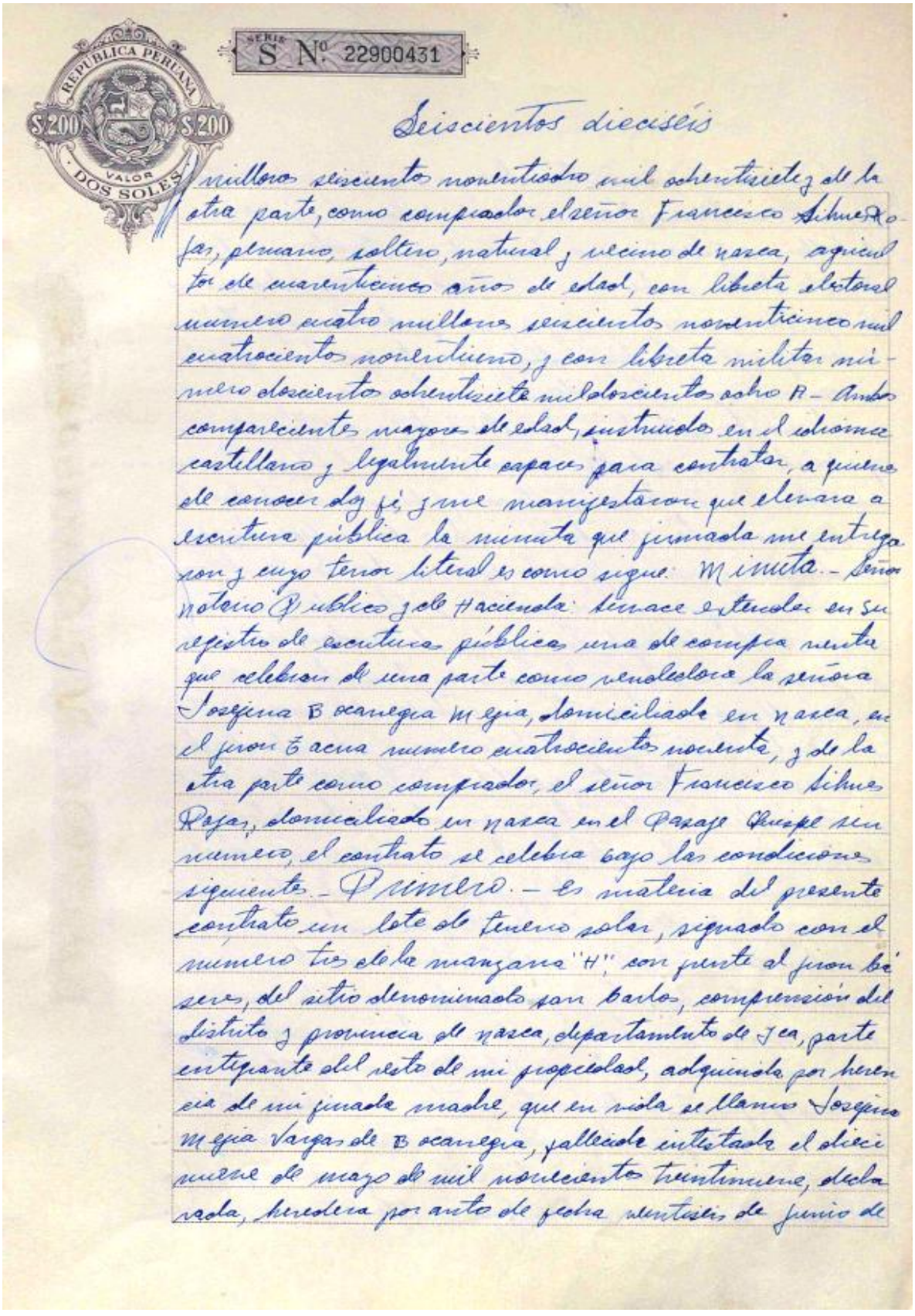
Chacaltana Peña, notario Público y de Hacienda, inscrito en el Registro Electoral del Perú bajo el numero cuatro millones seiscientos noventicuatro mil ochocientos treinticinco y con libreta de Conscripción militar numero ciento setenticinco mil trescientos noventitres y testigos que al final se expresaran, fueron presente de una parte la señora Josefina Bocanegra Mejia, peruana, soltera, natural y vecina de Nasca, de treinta años de edad, de ocupación a su casa, con libreta electoral numero cuatro

En la ciudad de Nasca a los quince dias del mes de Junio de mil novecientos sesentitres ante mi Felipe

se dio primer testimonio al señor Francisco Silvio R. en Nasca a los diez y siete dias del mes de Junio de mil novecientos sesentitres

Chacaltana Peña

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:08:47-0500



REPUBLICA PERUANA S/200 S/200 VALOR DOS SOLES

SERIE S Nº 22900431

Seiscientos dieciséis

millón seiscientos noventiocho mil ochentiocho; de la otra parte, como comprador el señor Francisco Sihuelas Rojas, peruano, soltero, natural y vecino de Nasca, agricultor de cuarenticinco años de edad, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos noventicinco mil cuatrocientos noventiuno, y con libreta militar número doscientos ochentiocho mil seiscientos ocho A- Ambos comparecientes mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, y me manifestaron que elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregan y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.- Señor notario Público y de Hacienda: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de compra venta que celebran de una parte como vendedora la señora Josefina Escanegra Mejía, domiciliada en Nasca, en el jirón Cáceres número cuatrocientos noventa, y de la otra parte como comprador, el señor Francisco Sihuelas Rojas, domiciliado en Nasca en el Pasaje Chupe sin número, el contrato se celebra bajo las condiciones siguiente.- Primero.- Es materia del presente contrato un lote de terreno solar, signado con el número tres de la manzana "H", con frente al jirón Bolognesi, del sitio denominado San Carlos, comprensión del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, parte integrante del resto de mi propiedad, adquirida por herencia de mi finada madre, que en vida se llamó Josefina Mejía Vargas de Escanegra, fallecida intestada el diecinueve de mayo de mil novecientos treintinueve, declarada, heredera por auto de fecha veintiséis de junio de

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:08:52-0500

// mil novecientos cuarenticuatro, por el señor juez de Primera Instancia de ese entonces doctor Hernán Zoreballo y actuario señor Carlos F. Santander, junto con el resto de sus co-herederos: José María, Alejandro Manuel y Agustín Bocanegra Mejía y mi padre don Agustín Bocanegra Prada, haciéndose presente que el impuesto sucesorio se ha abonado con certificado número cuatrocientos setentinueve, y setecientos cuarentisiete, expediente administrativo número dos mil trescientos cincuentinueve.- Posteriormente con fecha diez de octubre de mil novecientos sesentiocho, se hizo la independización por división y partición de los bienes entre los herederos nombrados, por ante el notario público de la ciudad de Ica, doctor Eduardo Saco Mora; habiéndose registrado la parcela de la citada urbanización, en el asiento número quince de fojas cuatrocientos noventinueve, del tomo cuatrocientos cuarentisiete, de propiedad de Ica, con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesentinueve.- Segundo.- El lote materia de la venta está encerrado dentro de los siguientes linderos, por el norte con el jirón Bolívar por donde mide ocho metros lineales, por el sur con el lote número once, por donde también mide ocho metros lineales; por el este con el lote número cuatro, por donde mide veinticinco metros lineales; y por el oeste con el lote número dos por donde también mide veinticinco metros lineales, encerrando dentro de estos linderos y medidas una área superficial de doscientos metros cuadrados.- Tercero.- Por la presente escritura, la señora Josefina Bocanegra Mejía, da en venta real y enajenación perpetua al señor Francisco Salinas Rojas, el lote de terreno número

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:08:58-0500

REPUBLICA PERUANA $200 VALOR DOS SOLES $200

SERIE S Nº 22900433

Seiscientos diecisiete

tes de la manzana "H" descrita en la clausula anterior en el precio convencional de doce mil soles oro, cantidad que la vendedora señora Josefina Bocanegra Mejia declara haber recibido del comprador señor Francisco Linares Rojas, en la fecha en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido. - Cuarto. - Vendedora y comprador declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde al inmueble objeto de la venta, y en caso de mas o menos pacen se hacen mutua y recíproca donación sobre cualquier exceso o diferencia. - Quinto. - La vendedora declara hacer la transferencia del terreno, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde al inmueble objeto de la venta tales como: aire, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbre, y en general cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase. - Sexto. - Tambien declara la vendedora que sobre el terreno que enajena, no pesa ninguna gravamen medida judicial ni compromiso que restringa el derecho de libre disposición obligandose en todo caso a la eviccion y saneamiento conforme a ley. - Manifestando los contratante que en la presente escritura no ha existido dolo, error, lesión, ni ninguna otra causal que pueda restringir o enervar los efectos de esta compra venta. - Septimo - Los contratante declaran responsabilizarse solidaria y mancomunadamente sobre cualquier impuesto, multa o gravamen que dicho bien adeude al estado hasta la fecha de esta escritura. - Octavo - Vendedora y comprador declaran aceptar en todas sus parte la presente escri-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:09:03-0500

Ica, siendo conveniente que todos los gastos que origine la presente sean de cuenta del comprador, valorizandose el terreno para los efectos del pago de la plusvalia, en la cantidad de cuatro mil soles oro. Usted señor Notario agregara lo de ley.- Nasca, veinte de mayo de mil novecientos sesenticuatro.- Jesús Altamirano Arana- abogado Registro numero ciento cincuentitres.- Josefina Bocanegra Mejia- Francisco Silva Rojas.- Anotaciones en la minuta.- Paga alcabala soles oro seiscientos y ley diez mil ochocientos cuatro soles oro quinientos veinte sobre soles ochenta mil- Nasca, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenticuatro.- Chacaltana Peña- un sello de la notaria- Otra.- Registro numero cincuentitrescinco.- Ha pagado a la caja de Depositos y Consignaciones Departamento de Recaudación por los siguientes conceptos con certificado de pago numero doscientos mil ciento cinco.- Alcabala de Inafectaciones soles oro cuatrocientos veinte- Recargo alcabala ley once mil ciento sesentiseis soles oro ciento veinte- Impuesto Especifico ley diez mil ochocientos cuatro soles oro quinientos sesenta- Total soles oro un mil ciento sesenta- Oficina de Nasca, quince de junio de mil novecientos sesenticuatro- una firma ilegible- un sello: Caja de Depositos y Consignaciones Departamento de Recaudación- Enrique Elmore- jefe de zona- otra firma- otro sello: Caja de Depositos y Consignaciones Departamento de Recaudación- Y vistano B. Fenuyo- jefe de vigilancia- Aqui el certificado del frente.- Conclusión.- He elevado a escritura pública la minuta que antecede y la agrego a su legajo respectivo con el numero resultante, despues de cumplidas por mi el notario las prescripciones de los

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:09:35-0500

REPUBLICA PERUANA S/.200 S/.200 VALOR DOS SOLES

SERIE S No. 22900435

Seiscientos dieciocho

artículo treintiocho y tres siguiente de la ley del notariado e instruí a los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Jesús Rojas Flores y Andrés Gaspar Ayala, con libretas electorales números cuatro millones seiscientos noventidós mil, doscientos uno, y cuatro millones seiscientos noventiocho mil, seiscientos cincuentiocho y con libretas militares números setecientos mil novecientos treinticuatro A- y veintidós millones novecientos sesentinueve mil, cuatrocientos cuarentidós, respectivamente a quienes conozco de todo lo que doy fé.-

Josefina Bramont Tejada

Francisco Tipacti R.

Gaspar B.

Se dió primer testimonio al señor Belisario Ancaya Molina en Ica a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Número seiscientos dieciocho.

Cancelación de precio de venta.

El Honorable Concejo Provincial de Nasca

Belisario Ancaya Molina

En la ciudad de Nasca a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenticinco ante mí Felipe Chacaltana Peña - Notario Público y de Hacienda inscrito en el Registro Electoral del Perú bajo el número cuatro millones cuatro millones seiscientos noventa mil novecientos treinticinco y con libreta de inscripción militar número ciento sesenticinco mil trescientos noventidós y testigos que al final se expresarán, fueron presentes de una parte el Honorable Concejo Provincial de Nasca, representado en este acto por sus síndicos de Cuentas y Gastos, respectivamente señores Pablo Li Wong

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:09:41-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 573

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 677** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **15 DE JUNIO DE 1,964**; QUE OTORGA: **DON JOSEFINA BOCANEGRA MEJIA;** A FAVOR DE**: DON FRANCISCO SIHUES ROJAS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,964 – 1,965, FOLIO Nº 615 VUELTA AL FOLIO Nº 618, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **BRYAM ANTHONY SIHUES PERALTA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 74983666.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 708 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 414554**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 30 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL